



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Locumba, **Nº 19 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB**
02 FEB 2018

VISTO:

El expediente N° 295-2018 de fecha 24 de Enero del 2018, sobre habilitación de conductores, solicitado por la Empresa de Transportes Pampa Sitana, Camiara y Servicios Generales S.A.C; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39º de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el Artículo 81º numeral 1.2. de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17º de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

Que, el Artículo 50º del Decreto Supremo N°017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada".

Que, mediante Resolución de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte N° 209-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 14 de julio del 2017, se otorgó Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la modalidad de taxi, a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES PAMPA SITANA, CAMIARA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C con RUC N°20601959772.



Que, mediante documento con Reg. 295 de fecha 24 de enero del 2018, el Sr. Luis Miguel García Córdova en representación de la Empresa de Transportes Pampa Sitana, Camiara y Servicios Generales S.A.C, solicita se habilite como conductores de la empresa a los señores CESAR LUCIO MAMANI MENDOZA y OSCAR CHURA RAMOS.

Que, respecto a la HABILITACIÓN DE LOS CONDUCTORES, el Artículo 71.2 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte establece "La habilitación de conductores inicialmente se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente"; asimismo, el citado Reglamento establece los requisitos para la habilitación del conductor para el servicio de transporte terrestre, los cuales son: a) Ser titular de una Licencia de Conducir, b)No superar la edad máxima de 80 años, y c) Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte.

Que, asimismo, el numeral 71.4 del citado Reglamento establece que "La vigencia de la habilitación del conductor será anual y de renovación automática una vez acreditada la vigencia de la Licencia de conducir de la categoría correspondiente al vehículo habilitado y servicio prestado por el transportista."

Que, el Artículo 72º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, respecto a las NUEVAS HABILITACIONES DE CONDUCTORES establece "En cualquier momento, el transportista podrá habilitar conductores, cumpliendo con los requisitos que para tal fin determine la autoridad competente".



RESOLUCION DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 19 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Que, el artículo 43.8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe la prohibición de exigir o solicitar el cumplimiento de requisitos que no están contemplados en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados.

Que, mediante Informe N°035-2018-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 26 de enero del 2018, el Inspector de Transportes, informa que estando los requisitos en su total conformidad es de declarar procedente el pedido por la Empresa de Transportes Pampa Sitana, Camiara y Servicios Generales S.A.C, debiéndosele dar el debido trámite que corresponde.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el pedido de habilitación de conductores para el Servicio de Transporte Especial de Personas, solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES PAMPA SITANA, CAMIARA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C con RUC N°20601959772, habilitándose a los siguientes conductores:

CONDUCTOR :	CESAR LUCIO MAMANI MENDOZA
DNI :	44932710
Nº DE LICENCIA :	K44932710
CLASE Y CATEGORÍA :	Allb

CONDUCTOR :	OSCAR CHURA RAMOS
DNI :	45682565
Nº DE LICENCIA :	K45682565
CLASE Y CATEGORÍA :	Allb

ARTÍCULO SEGUNDO.-La vigencia de la habilitación del conductor es por Un (01) año, el mismo que rige desde el 02 de febrero del 2018 al 02 de febrero del 2019, en tanto se encuentre vigente la Autorización de Transporte Especial de Personas otorgada a la empresa.

ARTÍCULO TERCERO.-PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MGR. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE

C.C. Archivo
Interesados
G.D.T.I.
O.C.I.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE